



**Ambasciata d'Italia**  
Calle Lagasca, 98  
28006 Madrid

### ACTA DE DESTAJO

**Asunto:** Trabajos eléctricos, de albañilería e impermeabilización complementares a la instalación equipo climatización oficinas de la Embajada de Italia en calle Lagasca 98, 28006 Madrid.

**Sociedad contratada:** Intelec S.L.- con domicilio en C/Amado Nervo 13-15, 28007 Madrid con CIF B28805398

**Importe Total:** 4.429,03 (cuatro mil cuatrocientos y veinte nueve euros con tres céntimos) + 21% de IVA equivalente a 930,09 euros (IVA vigente o exento IVA según expediente de la Agencia Tributaria española) por un total de € 5.359,12.

**Inicio obra: Mayo 2019**

**Duración de la obra:** 45 días hábiles

DE UNA PARTE: la Embajada de Italia en Madrid, con NIF N0051122J y dirección en C/Lagasca 98, 28006 Madrid, representada por el Responsable de Asuntos Administrativo D<sup>a</sup> Teresa Maria di Fiore, responsable del procedimiento administrativo con nómina del Embajador de Italia, Stefano Sannino, en fecha de 10 de septiembre de 2018 de ahora en adelante denominado "El Comitente";

Y DE OTRA PARTE: la Empresa Intelec S.L.- con CIF B28805398 y con domicilio en C/Amado Nervo 13-15, 28007 Madrid, representada por el Apoderado D. Miguel García Paret, con DNI n 50868099B, de ahora en adelante denominada "El Empresario".

### ESTABLECEN LO SIGUIENTE

1. Esta Embajada acepta el presupuesto n. 18PR-0656, presentado por la Sociedad Intelec S.L en fecha 28/09/2018, confiando los trabajos indicados en el capítulo 1 (trabajos electricidad cubierta) y capítulo 2 (trabajos techo oficina) indicados en el presupuesto de que forma parte integrante del presente acta con el nombre de **(Anexo 1)**. **Quedan expresamente excluidos los trabajos de impermeabilización indicados en el 2.4 y en el 2.8 del presupuesto arriba mencionado.**

2. Los trabajos se realizarán según el plan **(Anexo 2)** adjunto al presente Acta, firmado también por las empresas Intelec S.L. y por la Empresa Troya S.L. que han sido encargadas de los trabajos eléctricos complementarios relacionados con la instalación del nuevo equipo de aire acondicionado (Intelec S.L.) y de impermeabilización del techo (Troya S.L.).

Dichos trabajos, tomando en cuenta que no resulta apropiada la ejecución de los mismos durante los meses invernales por las presumibles adversas condiciones meteorológicas empezarán en el mes de mayo 2019 y tendrán que terminar en un tiempo máximo de 45 días hábiles desde la fecha de inicio.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con el horario laboral de esta Embajada y pueden subir cambios por acontecimientos inherentes a la función pública de esta Embajada y que se comunicarán con la debida antelación.

3. El importe total de los trabajos a realizar por la empresa Intelec S.L.- excluyéndose los trabajos indicados al 2.4 y 2.8 es de Euros 4.429,03 (cuatro mil cuatrocientos y veinte nueve euros con tres céntimos) + 21% de IVA equivalente a 930,09 euros (IVA vigente o exento IVA según expediente de la Agencia Tributaria española) por un total de € 5.359,12 y será pagado por transferencia bancaria en la cuenta corriente facilitada por la empresa en el documento de trazabilidad de flujos financieros **(Anexo 3)**.

La empresa, en el marco del cumplimiento de la ley italiana n. 136/2010 en materia de trazabilidad financiera se compromete a indicar en la facturación el número de **CIG: Z8425B839B**

4. El abono del importe fijado se realizará al finalizarse de los trabajos arriba mencionados tras la presentación por parte de la Empresa Intelec S.L de la factura correspondiente y la entrega - por parte de la Dirección Facultativa - de las certificaciones correspondientes indicando la cantidad, la calidad y el importe de los trabajos realizados - además de la perfecta ejecución según las reglas del arte.

5. La Empresa presenta una póliza de seguro contra daños al edificio y a las cosas de propiedad de esta Embajada de Italia, durante la realización de los trabajos y una póliza de seguro de responsabilidad civil (**Anexo 4**) contra daños a terceros como consecuencia de los trabajos, adjuntas al presente contrato. La Empresa presenta además una póliza de seguro contra accidentes laborales de los trabajadores según (**Anexo 5**).

6. La empresa es íntegramente responsable de la ejecución del trabajo de acuerdo con los requisitos contractuales y según lo dispuesto por la legislación y normativa vigentes. Por lo tanto, la empresa tendrá que adoptar, para la ejecución del servicio, todos los procedimientos y cuidados necesarios para garantizar la incolumidad y seguridad del personal empleado, y para evitar daños de cualquier tipo a personas o cosas – fueran de la embajada o de terceros. Si durante el desempeño de los trabajos se produjeran daños materiales por causas atribuibles a la empresa, ésta será la sola responsable y deberá por lo tanto hacerse cargo de las compensaciones resultantes.

7. La Sociedad afirma poseer los equipos necesarios para la realización de los trabajos descritos en el presupuesto anexo al presente Acta que se compromete a realizar en perfecta regla.

8. Queda entendido que por cuenta de la Empresa correrán todos los gravámenes establecidos por Ley y de la Seguridad Social de los trabajadores. La falta de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y demás gravámenes asistenciales o de carácter social del personal empleado para la realización del servicio se considerará como incumplimiento grave del contrato y dará lugar a la extinción del mismo.

9. La parte contratante garantiza la protección de los datos personales proporcionados por la parte contratada conforme a la normativa europea en materia de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de los datos personales, sobre la que se incluye un documento informativo firmado por aceptación (**Anexo 6**).

Con la firma de dicho documento informativo la Empresa ofrece su consentimiento al tratamiento de los arriba mencionados datos personales por parte de la parte contratante.

La parte contratada y la parte contratante son responsables de las violaciones a ellas imputables de las obligaciones impuestas por la normativa europea en materia de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de los datos personales.

10. La Empresa certifica o, en su defecto, declara no encontrarse en quiebra, liquidación, administración controlada, concordato preventivo o cualquier otra situación equivalente, ni encontrarse en curso alguno de estos procedimientos de acuerdo a la legislación vigente, rellenando el correspondiente Documento europeo único de contratación (DEUC) en adjunto (**Anexo 7**).

11. La Embajada cuando constate incapacidad o negligencia evidente de la Sociedad en la ejecución de los trabajos podrá rescindir el compromiso contraído si en su recto juicio no se presta a ser impugnado y a promover las acciones pertinentes por daños y perjuicios contra la sociedad misma la cual tendrá que abonar el eventual mayor gasto al que la Embajada debería enfrentarse para que otros efectuaran los trabajos.

12. En caso de retraso atribuible a la Empresa, por cada día de retraso será aplicada una penalidad del 250,00 euros por día de retraso no imputable al promotor. Si el retraso resultará superior a treinta días la Embajada tendrá el derecho de rescindir el compromiso y que otros continúen las prestaciones mismas y pasar a cargo de la sociedad incumplidora del plazo los gastos que se derivaran. En los casos anteriormente previstos la Embajada tiene el derecho de resarcirse también sobre créditos eventuales de la sociedad.

13. En caso de suspensión de los trabajos por causa no imputables a la Empresa (condiciones climáticas adversas o fuerza mayor) los días de suspensión no serán calculados al fin de la aplicación de las penalidades tras la presentación de un volante oficial de justificación por la Direccion Facultativa.

14. Durante la ejecución de la obra, la Empresa mantendrá en la misma el máximo de limpieza posible, y en todo caso aquella que se considere indispensable para el mantenimiento de las condiciones óptimas de seguridad y salud.

15. La Empresa queda obligada a vigilar y proteger la obra contra todo deterioro, intrusiones y daños durante el período de las obras y hasta la recepción definitiva y conforme de la misma, disponiendo de todos los medios necesarios que garanticen la adecuada protección de la obra, incluso si por cualquier circunstancia se requiriesen medidas especiales de protección y vigilancia, sin que la adopción de estas medidas pueda ser motivo de incremento en el precio pactado.

16.1. La Empresa declara tener y mantener durante la realización de dichos trabajos el domicilio en C/Amado Nervo 13-15, 28007 Madrid

17. El foro competente para todas las controversias entre ambas partes en la interpretación, realización o resolución del presente Acta que no puedan definirse con una tentativa preliminar de composición administrativa, será el de Madrid.

18. La empresa INTELEC S.L., autoriza la publicación del presente contrato en la página web de la Embajada de Italia en Madrid, en el marco del cumplimiento de la ley italiana n.97/2016 que regula la transparencia administrativa.

19. En prueba de conformidad las partes subscriben el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha indicado.

Madrid, 20.12.2018

EL EMPRESARIO

LA EMBAJADA DE ITALIA

  
**intelec** S.L.  
C/ AMADO NERVO 13-15, LOCAL  
28007 MADRID  
CIF: B-28805398

